



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0204 / 2025-MPL-GM

Lambayeque, 27 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado por don Sidney Alexander Constantino Lozano, Informe Legal N.º 003-2025/MPL-A.L.E de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Oficina General N° 104/2024-MPL-OGGRH de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declara IMPROCEDENTE EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS AÑO 2021, solicitado por el ex servidor SIDNEY ALEXANDER CONSTANTINO LOZANO, notificada al administrado el día 11 de julio de 2024, conforme aparece en el cargo de recepción que obra en el presente expediente;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2024 (Registro N° 16890-2024) don SIDNEY ALEXANDER CONSTANTINO LOZANO, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Oficina General N° 104/2024-MPL-OGGRH de fecha 11 de julio de 2024, que resuelve declarar improcedente el pago de vacaciones trucas año 2021;

Que, el artículo 217º del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (En adelante la Ley 27444), ha señalado, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218º, reconociéndose el recurso de reconsideración y **apelación**, teniendo como plazo para su interposición de **15 días perentorios**;

Que, el artículo 218º numeral 218.1 del citado TUO señala cuales son "los Recursos Administrativos con los que cuenta el administrado, siendo éstos: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación". Por otro lado, el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025/MPL-A.L.E de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Asesor legal externo de la Gerencia Municipal, indica que de acuerdo con el numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**; en tal sentido, la **Resolución de Oficina General N° 104/2024-MPL-OGGRH**, ha sido NOTIFICADA con fecha **11 de julio de 2024**, habiendo el

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 28 MAY 2025

ULTORES
Jhon Dandy Vega Sánchez
ABOGADO
ICAL. 4370





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0204 / 2025-MPL-GM

impugnante presentado el recurso de apelación con el día **27 de septiembre de 2024**, excediendo el plazo para su interposición y, por ende, la resolución impugnada ha quedado consentida; concluyendo que se debe de declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación por extemporáneo;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023, y a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por don SIDNEY ALEXANDER CONSTANTINO LOZANO contra la Resolución de Oficina General N° 104/2024-MPL-OGGRH de fecha 11 de julio de 2024, por extemporáneo y haber quedado consentida, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución de Oficina General N° 104/2024-MPL-OGGRH de fecha 11 de julio de 2024, que declara IMPROCEDENTE EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS AÑO 2021, solicitado por el ex servidor SIDNEY ALEXANDER CONSTANTINO LOZANO

ARTÍCULO 3. – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

ARTÍCULO 4. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la notificación al interesado conforme a ley y encargar al área de imagen institucional para su publicación en el portal de la municipalidad provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Piastas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
GM
OGAJ
OGGRH (3)
Interesado
Publicación
Archivo.

RECIBIDO 28 MAY 2025

ASESORES & CONSULTORES
JV
Jhon Dandy Vega Sánchez
ABOGADO
ICAL. 4370